

Jueves, 16 de marzo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cañaveral

ANUNCIO. Baja de oficio en el Padrón Municipal.

Por resolución de Alcaldía n.º 07/2023 de 08 de Marzo de 2023, se aprobó iniciar expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de D. Francisco Javier Paz de Castro, por inscripción indebida, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, mediante el presente anuncio se hace pública dicha Resolución del tenor literal siguiente:

Vistos los informes de comprobación de los hechos emitidos por la Auxiliar de la Policía Local con fecha de 30/03/2022 y 06/03/2023 donde se pone de manifiesto que D. Francisco Javier Paz de Castro, empadronado en este Municipio, no cumple los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

RESUELVO:

PRIMERO . - Que se inicie el expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida de D. Francisco Javier Paz de Castro.

SEGUNDO .- Que se dé audiencia a D. Francisco Javier Paz de Castro, por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que, de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio

Si el interesado manifiesta su conformidad con la baja y comunica al Ayuntamiento su lugar de residencia habitual, se acordará la baja de oficio. Si el interesado no manifiesta su conformidad con la baja, ésta solo podrá llevarse a cabo previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento,

Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio o domicilio del mismo municipio, deberá solicitar por escrito el alta o modificación en el Padrón municipal correspondiente, o en el caso de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el Padrón de españoles/as residentes en el extranjero. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento y se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los



Jueves, 16 de marzo de 2023

diez primeros días del mes siguiente o, si reside en el extranjero, al Instituto Nacional de Estadística que la trasladará a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, a la correspondiente oficina o sección consular para que proceda a darle, asimismo, de alta en el Registro de Matrícula.

TERCERO.- Que, de haberse recibido alegaciones durante el trámite de audiencia, sean éstas remitidas a los Servicios Técnicos Municipales para su informe.

CUARTO.- Que, tras el informe técnico, se remita el expediente a Secretaría para la emisión del informe – propuesta.

QUINTO.- Con los informa anteriores, trasládese a esta Alcaldía para que resuelva lo que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o recurso contencioso – administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presenta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, con la cual se consideran notificado al interesado en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 444 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de la Administraciones Públicas.

Cañaveral, 8 de marzo de 2023

Jacinto Sánchez Durán
ALCALDE - PRESIDENTE

